



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“2. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN CENTROS ESCOLARES 2017”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la movilidad y accesibilidad en centros escolares 2017” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de 87.945,38 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 106.413,91 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

La licitación fue anunciada en tiempo y forma, publicándose en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, tal y como consta debidamente acreditado en el expediente.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plicas subtituladas “documentación” de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las dieciséis (16) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 9 de febrero de 2018.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 12 de febrero de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.**, autora de la proposición número 3, de conformidad con lo dispuesto en los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación del referido

procedimiento, según documento específico de fecha 7 de noviembre de 2017, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a la mencionada mercantil para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil requerida presentó en la Secretaría de la Mesa una documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar su baja ofertada.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 27 de febrero de 2018, en el que, respecto a la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.** considera que no queda debidamente justificada su baja anormal o desproporcionada por las razones detalladas en este informe, por lo que *“no procede aceptar la propuesta económica realizada”* por esta empresa.

En dicho informe también se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación aprobados, indicando la clasificación por orden decreciente de las quince (15) ofertas admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 2018, propone la exclusión de la clasificación de la plica número 3 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 27 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Excluir de la clasificación la proposición número 3, suscrita por la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.**, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente su baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	55,00
2	HUSIA ALTEA, S.L.	54,30
3	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	54,03
4	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.	48,45
5	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	47,26
6	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	45,33
7	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	43,93
8	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	43,31
9	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.	38,75
10	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	37,15
11	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	36,13
12	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	28,71
13	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	26,25
14	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	20,35
15	ELECNOR, S.A.	12,04

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **3.429,87 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

La Vicealcaldesa

Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido